



**Resolución No. 013
(Abril 20 de 2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE
CONTRATACION DIRECTA.**

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA JAGUA DEL PILAR.**

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

**en especial las establecidas en los artículos 110 y 11 del decreto 111 de 1996 y la
ley 80 de 1993.**

CONSIDERANDO

Que la Presidencia del Honorable Concejo Municipal de la Jagua del Pilar, mediante resolución No. 007 del día dieciséis (16) del mes de abril de 2020, procedió a la Convocatoria "Por la cual se ordena la apertura del proceso de la invitación para la contratación directa para la suscripción de un Convenio de cooperación interinstitucional de apoyo a la gestión pública en condiciones de gratuidad para la implementación de un proceso de meritocracia"

Decreto 1082 de 2015.

CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto

(Decreto 1510 de 2013, artículo 73)

En cuyo contenido se expresa:

**CAPITULO III
CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA**

3.1 CONVOCATORIA PÚBLICA.

*El presente proceso de selección se realizará por el sistema de **CONTRATACION DIRECTA**, en aras de garantizar la aplicación y respeto de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y los principios del marco de la contratación pública.*



3.2 SUJECIÓN A LAS BASES DE DEL CONVENIO.

Los proponentes deben estudiar la información contenida en las bases de del convenio y en las adendas que se llegaran a producir. Quien participa debe analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos de la propuesta, al suscribir la Carta de Presentación, declara y acepta estar de acuerdo con las bases de del convenio y se sujeta a ellos.

3.3 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

3.3.1. Las propuestas podrán ser presentadas a través del correo electrónico del correo municipal, en archivo PDF, con sus respectivos anexos, en idioma castellano y en letra de imprenta legible, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en los presentes término de referencia. Debe presentarse en original en sobres o paquetes cerrados las propuestas técnicas, debidamente marcados en los que debe aparecer el nombre del oferente, el número y objeto de esta INVITACION. La propuesta debe venir foliada en forma consecutiva.

3.3.2. Las propuestas podrán presentadas solo a través del correo electrónico institucional de EL CONCEJO MUNICIPAL LA JAGUA DEL PILAR, LA GUAJIRA, dentro de los términos de la convocatoria por la entidad oferente

La convocatoria no exige sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales o sean necesarios para evaluar objetivamente la oferta.

Las propuestas deben venir sin tachaduras, borrones ni enmendaduras que den lugar a interpretación errónea, ambiguas o que impidan la evaluación objetiva de la propuesta.

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los formularios y a las condiciones estipuladas para cada documento en los presentes término de referencia.

Cualquier explicación o información adicional deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta, dentro de la misma.

Toda información sobre preguntas, respuestas y adendas a los documentos de esta convocatoria, deberán ser tomados en cuenta en las propuestas y harán parte integrante de los documentos de la del convenio.

Las bases de del convenio, sus adendas y aclaraciones tal como se ha mencionado formarán parte integral del contrato o convenios que se celebren.

3.4 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PUBLICACIÓN.

Podrán participar en este proceso de del convenio, todas las personas Jurídicas tales como: Universidades o Instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas, con aprobación oficial, o por estas en asocio con entidades especializadas en la selección de personal para empleos públicos del nivel directivo para la selección y



evaluación de candidatos aptos al empleo públicos de Personero Municipal, para ejecutar el contrato o convenio, cumpliendo con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia.

Acreditar la aprobación del ministerio de educación nacional y realizar las actividades académicas de los programas de pregrado.

No hallarse incurso por las causales de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en la Ley 80 de 1993, ni estar inhabilitado para contratar por las causales previstas en la legislación pública colombiana.

PARAGRAFO. *La adenda, que resulte con ocasión a las derogatorias efectuadas en el presente acuerdo, será expedida por la Secretaría General del Concejo Municipal, en los términos que sean necesarios y convenientes para que el desarrollo del proceso de invitación y contrato o convenio que resulte lo suficientemente oportuno, para las entidades oferentes y la entidad ofertada.*

Que para tal efecto se estableció un cronograma de actividades, entre ellas la evaluación de las ofertas acreditadas dentro de los tiempos y términos de la Invitación.

Que para el día 20 de abril estaba programada la actividad de evaluación de las ofertas, por parte de una COMISION de carácter especial.

Que es interés público y en particular que la evaluación de las ofertas y su elegibilidad, se realice bajo los principios de la gestión pública y la de la Contratación.

Que el Decreto 1082 de 2015, dispuso las siguientes definiciones normativas:

Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo



La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 26)

Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ateniéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoga la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 27)

Que la Presidencia del Concejo Municipal, mediante consultas previas y en apego a las medidas ANTOCORRUPCIÓN, considera que el procedimiento de evaluación se realizara mediante AUDIENCIA PÚBLICA de las ofertas y su elegibilidad se realice mediante la modalidad virtual.

Que dicho procedimiento virtual requiere el montaje técnico y la disposición del recurso humano e información de la plataforma virtual y la inducción previa para cada uno de los participantes, en aras de la preservación de las medidas sanitarias adoptadas por el gobierno nacional y la prohibición de concurrencia plural de personas en las dependencias públicas (más de cinco personas), que impiden su realización presencialmente. Por lo tanto, con el más sano criterio de transparencia, en contar con la más amplia participación de la ciudadanía, los actores sociales, Veedurías ciudadanas, que tengan interés general o particular dentro del proceso de contratación para la suscripción del Convenio respectivo.

Que esta Presidencia solicito para tal efecto el apoyo técnico del Ministerio de las TIC y otros profesionales en el área de informática, quienes con su concurso, sacaremos adelante el procedimiento previo contractual.

En mérito de lo anterior.

RESUELVE.

PRIMERO. MODIFICACION DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACION. El cronograma del proceso de contratación: *"Por la cual se ordena la apertura del proceso de la invitación para la contratación directa para la suscripción de un Convenio de cooperación interinstitucional de apoyo a la gestión pública en condiciones de gratuidad para la implementación de un proceso de mentocracia"*. En los siguientes términos:



14	Acta de Cierre del periodo de recepción de ofertas.	20 de abril 2020
15	Publicación de las ofertas. Página WEB Alcaldía Municipal de la Jagua del Pilar.	Del 23 al 27 de abril de 2020
16	Notificación del procedimiento de audiencia pública. Página web Alcaldía Municipal La Jagua del Pilar. Aviso publico cartelera municipal.	Del 23 al 24 de abril de 2020
17	FASE DE INDUCCION VIRTUAL PARA LOS PARTICIPANTES. inducción virtual	27 de abril de 2020 Hora: 10:00 AM Plataforma: ZOOM Enlace: https://us04web.zoom.us/j/79517705395
18	Audiencia pública virtual para la evaluación y elegibilidad de la ofertas. Proceso de evaluación de ofertas	28 de abril de 2020 Hora: 3:00PM Plataforma: ZOOM Enlace: https://us04web.zoom.us/j/78597651606
16	Oficio de remisión del acta de resultados de evaluación de propuestas	28 abril de 2020
17.	Publicación del acta de evaluación de propuestas.	28 de abril de 2020
18	Resolución de objeciones o reclamaciones. Al acta de evaluación. (Si las hay)	Del 28 al 29 Abril de 2020
19	Resolución de adjudicación del convenio	30 de Abril de 2020
20	Notificación del oferente elegido y solicitud de requisitos para firma del convenio	30 de Abril de 2020
21	Revisión de la minuta del convenio y envió de documentación del representante legal.	30 de Abril de 2020
22	FIRMA DE CONVENIO O CONTRATO.	30 de abril de 2020

SEGUNDO: La audiencia pública, se realizará sobre la siguiente plataforma y aspectos técnicos. A ella podrán concurrir todas las personas interesadas en su participación, organizacionales y comunitarias, los oferentes, y previa notificación a la: Personería Municipal de La Jagua del Pilar y la Procuraduría Regional de la Guajira.

PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA PUBLICA PARA LA EVALUACION Y ELEGIBILIDAD DE LA OFERTA PARA

TIPO DE PLATAFORMA. VIDEO CONFERENCIA VIRTUAL.

NORMBRE DE LA PLATAFORMA: ZOOM.

FECHA: 28 de abril de 2020

HORA DE INICIO: 03:00 PM

DURACIÓN: Máximo cuarenta y cinco (45) minutos

INSTRUCTIVO PARA EL INGRESO A LA AUDIENCIA PUBLICA A TRAVES DE LA PLATAFORMA ZOOM MEETINGS:

Para acceder a través de computadores portátiles y de mesa:

1. Ingresar a la página web: www.zoom.us y realizar el proceso de registro dentro de la plataforma.
2. Descargar el aplicativo para escritorios de ZOOM.
3. Previo al inicio de la videoconferencia se proporcionará una dirección URL, a través de ella se podrá ingresar a la reunión, siempre que se hayan realizado los pasos anteriores.



Para acceder a través de dispositivos móviles como smartphones o tablets:

1. Ingresar a la Play Store de Google y buscar la aplicación Zoom Meetings.
2. Descargar la aplicación.
3. Previo al inicio de la videoconferencia se proporcionará una dirección URL, a través de ella se podrá ingresar a la reunión, siempre que se hayan realizado los pasos anteriores.

CUARTO. PUBLICIDAD DE LAS OFERTAS. Las ofertas recepcionadas, se publicaran en la página web de la alcaldía municipal de La Jagua del Pilar. Para el previo examen los asistentes a la **AUDIENCIA PUBLICA DE EVALUACION Y ELEGIBILIDAD DE LA OFERTA.**

QUINTO. REGISTRO DEL PARTICIPANTE. La participación a la audiencia pública de evaluación y elegibilidad del oferente, es ilimitada, pero el o los interesado(s) deberán previamente a la fecha y hora programada deberá registrarse a través de un enlace virtual que solicitará, sus datos personales: i) Nombres- Apellidos ii) No. de documento de identidad iii) Su condición de persona natural, representante legal en la participación de la audiencia. iv) Correo electrónico.

El enlace de inscripción será el siguiente: <https://forms.gle/Pj7TzW8zkiWwptxz9>

SEXTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su suscripción.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en La Jagua del Pilar, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos veinte (2020)

JEREMIAS USTARIZ JIMENEZ
Presidente-Concejo Municipal

ALEJANDRO VILCHES DURAN
Secretario General-Concejo Municipal.